

nab..

6 CONTINUACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILI-

7 DAD LIMITADA " PUBLICIDAD LAUTREC CIA. LTDA"

8 CAPITAL SOCIAL + 100.000,00

9 *****

10 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repùbli-
11 ca del Ecuador, el dia de hoy - Dieciocho de Junio - de
12 mil novecientos ochenta, ante mi el Notario Cuarto de este --

13 Cantón Doctor Edmundo Cueva Cueva comparecen los señores: Doc-
14 tor Edgar Molina Montalvo, Esteban Cordero Morroco y la señora
15 Janeth Garcés de Riffanni, de estado civil casados, en cali-

16 dad de socios fundadores de la Compañia de Responsabilidad Li-
17 mitada " Publicidad LAUTREC CIA. LTDA. "; y, comparece ademáis -
18 el señor Julio Riffanni Salinas, cónyuge de la dñima de los-

19 nombrados, dando su expresa autorización y consentimiento pa-
20 ra que pueda asociarse su mujer la señora Janeth Garcés de Ri-

21 ffranni. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
22 portadores de sus respectivas cédulas, domiciliados en esta -
23 ciudad de Quito, capaces para obligar y contratar, idóneos y

24 a quienes de conocer doy fe; y se piden eleve a escritura pú-
25 blica la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el si-
26 guiente. " SEÑOR NOTARIO": En su Registro de Escrituras Pú-
27 blicas sírvase insertar una de Constitución de Compañia de -

siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Concurren -
al otorgamiento de la presente escritura y manifiestan su voluntad de asociarse, los señores Doctor Edgar Molina Montalvo, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; el señor Felipe Cordero Borrero, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; y la señora Janeth Garcés de Riffanni, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana; comparece además el señor Julio Riffanni Salinas, cónyuge de la última de los nombrados, dando su expresa autorización y consentimiento para que pueda asociarse cona Janeth Garcés de Riffanni. Todos los comparecientes, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad capital declaran que es su voluntad -- constituir la presente compañía de responsabilidad limitada, con arreglo a las normas de la Ley y a los estatutos que se expresan a continuación.- SEGUNDA.-ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA-

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " PUBLICIDAD LAUTRAC CIA. LTDA.". -
CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, --
PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Compa-
nía se denominará " Publicidad LAUTRAC Cia.Ltda".- ARTICULO-
SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- La Compañía es de nacionalidad ecua-
toriana.- ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- La Compañía tiene -
como domicilio principal la ciudad de Quito, pudiendo esta-
blecer sucursales o agencias dentro o fuera del País. ARTICU-
LO CUARTO.- PLAZO.- El plazo que se establece es el de Cincuen-
ta años que comenzará a contarse a partir de la correspondien-
te inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil. ARTI-
CULO QUINTO.- OBJETO.- El objeto de la Compañía es el de de-

1 el estudio de mercado, formación de campañas publicitarias, -
 2 promociones de venta, estadísticas de consumo; control de pa-
 3 tracción de marcas, lanzamiento de nuevos productos, crea-
 4 ción de logotipos y nombres comerciales; diseño y presenta-
 5 ción de etiquetas y envases de productos; producción de comer-
 6 ciales para radio, prensa y televisión; presentación y elabora-
 7 ción de letreros, vallas para carreteras o cualquier otro -
 8 tipo de rotulación para anuncios comerciales de todo tipo y-
 9 marca de productos;] es decir que se dedicará en general a --
 10 realizar cuanta actividad esté permitida por la ley en el ra-
 11 no de la publicidad; pudiendo por ende, celebrar todo tipo de
 12 acuerdos y contratos con personas naturales o jurídicas que qui-
 13 siieren confiar la publicidad de cualquier producto que se fa-
 14 brique, siempre que éste no se encuentre con prohibición de
 15 venta dentro del mercado nacional; y en fin, a realizar cuan-
 16 ta actividad sea menester en relación con su objeto, siempre
 17 dentro del plazo de la legalidad.- ARTICULO SEGURO.- DEL CA-
 18 PITAL SOCIAL.- ARTICULO SEPTIMO.- DEL CAPITAL.- El capital so-
 19 cial de la Compañía es el de CINCO MIL SOBRES, dividido en --
 20 cincuenta participaciones de un mil sobre cada una, iguala e -
 21 indivisibles, el mismo que ha sido íntegramente suscrito y -
 22 pagado en un cincuenta por ciento de conformidad al porcenta-
 23 je o proporción que se establecerá más adelante. Al cincuen-
 24 ta por ciento restante del capital suscrito y no pagado, se-
 25 rá cancelado dentro del plazo de un año. ARTICULO SEPTIMO.--
 26 EN LAS PARTICIPACIONES.- Los socios gozarán de iguales dere-
 27 chos y cada participación de estos dará opción a un voto en-

1 ciones constantes de los Artículos Ciento diecisiete y Ciento -

2 diecisiete de la Ley de Compañías.-Las participaciones de cada

3 socio constarán en un certificado, en el mismo que se indicará

4 que no es negociable, y que deberá ser entregado a su titular de

5 sencillamente firmado por el Presidente y el Gerente General de la

6 Compañía.-ARTICULO OCTAVO.-DE LA CESSION DE PARTICIPACIONES. Pa-

7 ra que los socios puedan ceder sus participaciones debe dar pre-

8 viamente su consentimiento la totalidad del capital social, pa-

9 ra la admisión de nuevos socios es igualmente necesario el voto

10 unánime del capital social, siempre y cuando se trate de prime-

11 mera convocatoria. CAPITULO TERCERO.-DE LA ADMINISTRACION DE -

12 LA COMPAÑIA.-ARTICULO NOVENO. La Compañía estará gobernada por

13 la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y -

14 el Gerente General.-ARTICULO DECIMO.-DE LA JUNTA GENERAL.-La Jun-

15 ta General, integrada por los socios legalmente convocados y reu-

16 nidos, en la máxima autoridad de la Compañía, tiene por consecuen-

17 cia amplios poderes para resolver sobre todos los asuntos socia-

18 les y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defen-

19 sa de la misma; por lo tanto, tiene las siguientes atribuciones:-

20 a) Cumplir y hacer cumplir la Ley y los presentes Estatutos socia-

21 les; b) Designar al Presidente y el Gerente General de la Compañía,

22 señalarles su remuneración y removerlos por causas legales; c) Remo-

23 ver a los funcionarios de la Compañía cuando sea del caso y señalar

24 les su remuneración; d) Designar anualmente al funcionario o funciona-

25 rios de fiscalización, señalándoles sus atribuciones, remuneración y-

26 deberes; e) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el esta-

27 do de pérdidas y ganancias; conocer igualmente los informes que de-

General como el Presidente de la Compañía y los funcionarios
de fiscalización y darles su pertinente aprobación; f) Resol
ver acerca de la forma del reparto de los beneficios socia-
les; g) Resolver sobre la amortización de partes sociales, a
sí como de la cesión de participaciones y admisión de nuevos
socios; h) Decidir sobre el aumento del capital social de la
Compañía, sobre la ampliación del plazo y cualquier otra re-
forma que deba introducirse a los Estatutos; i) Reresolver e-
cerca de la disolución anticipada de la Compañía; y, j) To-
das las demás atribuciones que le conceden la Ley y que de a
cuerdo con los presentes Estatutos no corresponden a otra au-
toridad de la Compañía; salvo el derecho de impugnación, los
acuerdos de la Junta General, resueltos de conformidad con -
la Ley y estos Estatutos, obligan a todos los socios, inclu-
sive a los ausentes y disidentes.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

DE LAS CLASES DE JUNTAS, DE LA CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYO-
RIA, DE LA DIRECCION Y ACTAS.- Las Junta Generales de socios
serán Ordinarias y Extraordinarias; las ordinarias se reuni-
rán una vez al año, por lo menos, dentro de los tres prime-
ros meses a contarse de la finalización del ejercicio econó-
mico; y las Extraordinarias, cualquier época del año, cuando
fueren legalmente convocadas.- La Junta General podrá tam --
bién reunirse de conformidad con lo prescrito en el Artículo
Doscientos ochenta de la Ley de Compañías en actual vigencia.
La convocatoria a Junta General tanto ordinaria como extraor-
dinaria se hará con ocho días de anticipación, por lo menos,
a la fecha de la reunión y mediante comunicación dirigida a-

1 en los libros de la Compañía, y de la cual firmarán aviso de-
2 recibo los socios convocados.- /El quorum de la Junta General-
3 necesario en primera convocatoria, estará constituido por los
4 socios que representen más del cincuenta por ciento del capi-
5 tal social, sin perjuicio de las excepciones legales o estata-
6 rias; y en segunda convocatoria se celebrará con el número de
7 socios que concurran.- /La Junta General adoptará sus resolu-
8 ciones por simple mayoría de votos de los socios concurrentes;
9 salvo las excepciones previstas en la Ley o en estos Estatu-
10 tos; en todo lo demás, se estará a lo dispuesto por la Ley.--

11 Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la
12 Compañía o por quien estuviere haciendo sus veces; o si, se a-
13 cordare, éstas serán dirigidas por un socio elegido por la --
14 misma junta para este efecto.- /En la Junta General, el Geren-
15 te General hará las veces de secretario y en caso de falta o-
16 ausencia de éste, hará sus veces un secretario ad-hoc, que se
17 rá designado por la Junta General correspondiente, de entre -
18 los socios concurrentes u otra persona ajena a la Compañía. -

19 Las Actas de la Junta General se llevarán en hojas móviles, -
20 escritas a máquina en el anverso y reverso, foliadas con nume-
21 ración sucesiva y continua y rubricadas, cada una por el Se--
22 cretario.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- /El Pre-
23 sidente de la Compañía, que podrá ser o no socio de la misma,
24 será designado por un periodo de dos años, sin perjuicio de -
25 que pueda ser indefinidamente reelegido.- Sus atribuciones y-
26 deberes son los siguientes: a).- Cumplir y hacer cumplir la -
27 Ley, los presentes estatutos y las Resoluciones de Junta GENE

1 c) Reemplazar al Gerente General de la Compañía en caso de --
2 falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste;
3 y en este último supuesto, hasta que la Junta General provea-
4 una nueva designación para este cargo; d).- Suscribir con el
5 Gerente General, los certificados de participación y todos --
6 los demás documentos que está obligado por la ley; y, e).- To-
7 das las demás atribuciones que le impongan la Ley, los presen-
8 tes Estatutos y la Junta General.- ARTICULO DECIMO TERCERO. -
9 DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía podrá
10 ser o no socio de la misma, y será nombrado por un período de
11 dos años, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente ree-
12 legido.- Sus deberes y atribuciones son los siguientes : a).-
13 Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las
14 resoluciones de la Junta General; b).- Convocar a reuniones -
15 de Junta General y actuar como secretario de este organismo;-
16 c).- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la --
17 Compañía; d) Cuidar y hacer que se lleven adecuadamente los -
18 Libros de Contabilidad, Correspondencia, Archivos y más docu-
19 mentos de la Compañía, y llevar por si mismo los Libros de Ac-
20 tas de Juntas Generales y de Participaciones de socios; e).--
21 Suscribir en unión del Presidente las Actas de Junta General,
22 cuando hubiere actuado como Secretario de este organismo y --
23 los certificados de aportación; f).- Suscribir con su sola --
24 firma y comparecer por si solo a nombre y en representación -
25 de la Compañía, todo documento y todo acto o contrato que es-
26 té obligado por la Ley; g).- Ejercer la representación legal,
27 judicial y extrajudicial de la Compañía con las más amplias a-

1 de Procedimiento Civil, y con no más limitaciones que las --
2 constantes en estos Estatutos; h).- Presentar anualmente a --
3 consideración de la Junta General Ordinaria, dentro de los --
4 dos primeros meses del año económico, una memoria razonada y
5 explicativa de sus actividades y de la situación de la Compa-
6 ñia, acompañada del Balance General de Pérdidas y Ganancias,
7 de la propuesta de distribución de los beneficios sociales y
8 del Proyecto del Presupuesto Anual de la Compañía para el --
9 nuevo año; i).- Contratar los empleados, trabajadores y pro-
10 fesionales que requiera la Compañía, y dar por terminados di-
11 chos contratos cuando fuere legal; j).- Abrir y cerrar las -
12 cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, e-
13 mitir, girar, descontar, endosar o consignar letras de cam-
14 bio, pagarés a la orden, cheques, vales y cualquier otro do-
15 cumento o documentos de crédito o bancarios, con las limita-
16 ciones contempladas en los presentes Estatutos; k).- Reempla-
17 zar al Presidente de la Compañía en caso de falta, ausencia-
18 o impedimento temporal o definitivo de éste; y en este últi-
19 mo supuesto, hasta que la Junta General realice una nueva de-
20 signación para este cargo; y, l).- Todas las demás atribucio-
21 nes y deberes que le impongan la Ley, los presentes Estatutos
22 y la Junta General.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA REPRESEN-
23 TACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudi-
24 cial de la Compañía, la ostenta el Gerente General y se ex--
25 tenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto so --
26 cial, en operaciones civiles y mercantiles, con las limita-
27 ciones que se determinan en los presentes Estatutos y en la-

DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA

06



ABOGADO

- 5 -

بِهِ مُؤْمِنٌ

1 finitivo del Gerente General, el Presidente de la Compañía a-
2 quuirá la representación legal de la misma en las condiciones
3 y facultades que en los presentes Estatutos se señalan.-CAPITULO
4 **LO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-** A-
5 nualmente, la Junta General designará un Fiscalizador principal
6 y uno suplente, cuyos derechos, obligaciones y facultades
7 serán los establecidos por la ley.- CAPITULO QUINTO.-DE LAS
8 RESERVAS Y UTILIDADES.-ARTICULO DECIMO SEXTO.-DEL FONDO DE RE-
9 SERVA.- La Compañía conformará la reserva legal hasta que ésta
10 alcance por lo menos el veinte por ciento de su capital social
11 para lo cual , de cada anualidad se segregará, de las utilida-
12 des líquidas y realizadas, un cinco por ciento .- Además, pre-
13 via propuesta del Gerente General, la Junta General podrá a-
14 cordar la constitución de reservas voluntarias.- ARTICULO DE-
15 CIMO SEPTIMO .- DE LAS UTILIDADES.Después de practicadas las-
16 ejecuciones necesarias para atender a la formación de las re-
17 servas indicadas en el Artículo anterior, las utilidades re-
18 partibles logradas en cada ejercicio anual se distribuirán, de
19 acuerdo con la ley, en la forma que determine la Junta General
20 de socios, luego de estudiar la respectiva propuesta del Ge-
21 rente General de la Compañía.-TENCURA.-DECLARACIONES.a) Los -
22 socios faculan expresamente al señor doctor Adolfo Molina con-
23 talvo, para que realice todos los trámites y gestiones tencien-
24 tes a obtener la legal aprobación de la presente escritura de
25 constitución de compañía; y,b) El capital social de la Compa-
26 ñía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cincuen-
27 ta por ciento de conformidad al siguiente detalle: JAMESH --

tal suscrito NOVENTA Y OCHO MIL SUCRES.-CAPITAL PAGADO.-CUA--
RESCA Y NUEVA MIL SUCRES.- Doctor Felipe Cordero Borrero, -Una-
(01) participación.-Capital suscrito MIL SUCRES.-Capital paga-
do QUINIENTOS SUCRES.- Doctor Felipe Cordero Borrero Una (01)-
participación.-Capital suscrito MIL SUCRES.-Capital pagado --
QUINIENTOS SUCRES.- TOTALES Cien (100) Participaciones.-Capi-
tal suscrito Cien MIL SUCRES.- Capital pagado CINCUENTA MIL -
SUCRES.- El certificado de Depósito Bancario de Integración -
de Capital forma parte integrante de la presente escritura. -
Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas -
de estilo para el perfeccionamiento pleno del presente instru-
mento público.-f) Doctor Edgar Molina Montalvo. Abogado-Matri-
cula mil trescientos sesenta y seis.- Hasta aquí la minuta --
que los comparecientes se ratifican en todas sus partes. Para
el otorgamiento de la presente escritura se observaron los -
preceptos legales del caso y leída que les fue a los compare-
cientes íntegramente, por mi el notario, aquellos se ratifican
en todo lo expuesto y firman conmigo en unida de acto de to-
do lo cual doy fe .- f) Doctor Edgar Molina Montalvo .- f) -
Señor Felipe Cordero Borrero.-f) Señora Janeh Garcés de Ni-
ffrani .- f) Señor Julio Riffanni Salinas .- El Notario f) -
Doctor Edmundo Cueva Cuevas.- " DOCUMENTOS HABILITANTES " . -
REPUBLICA DE LA REPUBLICA.- SECRETARIA NACIONAL DE INFORMA-
CION PUBLICA.- Oficio No.0504 SENDIP-80.- Quito, Junio 16 de
1.980.- Señor Doctor Edgar Molina Montalvo.- REPRESENTANTE -
DE LA COMPAÑIA " PUBLICIDAD LAUTREC C. LTDA. ".- Ciudad.- Se-
ñor Representante: Me refiero a su petición presentada el do-

contrato contrato social " Publicidad LAUTREC C. Ltda.", en los siguientes términos: De conformidad a las atribuciones que corresponden a esta Secretaría según el literal h) del Artículo 1o. de su Reglamento, contenido en el Acuerdo 70-A dictado el 20 de enero de 1973 y publicado en el Registro Oficial No.263 de marzo 13 de 1.973, informo previa y favorablemente para que proceda a constituir legalmente la nueva Empresa de Comunicación Social denominada "Publicidad LAUTREC C.Ltda", observando que la misma por su objeto se sujetará a más de las Leyes pertinentes, a las disposiciones contenidas en los Artículos lo literal g), 20, 30 y 40 del citado Reglamento de SENDIP. Se dignará protocolizar el presente informe en el acto escriturario correspondiente y hacerlo valer ante el Superintendente de Compañías, constituida y aprobada que sea nos enviará un ejemplar debidamente inscrito. Atentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD. f) Economista Carlos Cortez C., SECRETARIO NACIONAL DE INFORMACION PUBLICA.- BANCO DE LA PRODUCCION S.A.- Quito, a 17 de Junio de 1.980.- CERTIFICAMOS - QUE: Hemos recibido la cantidad de \$ 50.000,00 (CINCUENTA MIL SUCRES 00/100), para apertura de la cuenta Integración - de Capital de LAUTREC CIA. LTDA., descompuesta de la siguiente manera: Janeth Garcés de Riffanni \$ 49.000,00.- Felipe Cordero Borrero \$ 500,00.- Edgar Molina Montalvo \$ 500,00.- TOTAL \$ 50.000,00.- SON: CINCUENTA MIL SUCRES 00/100. Atentamente, f) Cecilia de Monge. SUPERVISORA DE CARTERA.-

1 torgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA Copia -
2 Certificada y sellada en Quito a los Dieciocho días del mes-
3 de Junio de mil novecientos ochenta.

4

5 NOTARIA 4ta.
6 CANTON QUILLO
7

8 doctor edmundo cueva cueva
9

10 RAZON: En cumplimiento de lo dispuesto por la señora Super-
11 intendente de Compañías en su Resolución Número 6957 de fe-
12 cha 9 de Julio de 1.980, tomé nota al margen de la matriz de
13 la escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad
14 Limitada, "PUBLICIDAD LAUTREC CIA.LTDA" de fecha 18 de Junio-
15 de 1.980, en el sentido de que se aprueba la constitución de
16 esta Compañía, en virtud de la presente resolución y en los -
17 términos de esta misma escritura.

18 Quito, 15 de Julio de 1.980

19

20 NOTARIA 4ta.
21 CANTON QUILLO
22

23 doctor edmundo cueva cueva
24

25 07/11/11
26
27

1 -ta fecha queda inscrita la Resolución número RL seis mil nove
 2 cientos cincuenta y siete, de la señora Superintendente de Com
 3 pañas del Ecuador, de nueve de Julio de mil novecientos ochen
 4 ta, bajo el número 682 del Registro Mercantil, tomo III.- Que-
 5 da archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pú-
 6 blica de Constitución de la Compañía "PUBLICIDAD LAUTREC C. -
 7 LTDA.", otorgada el 18 de Junio de 1980, ante el Notario Cuarto
 8 de este Cantón, Dr. Edmundo Cueva; se da así cumplimiento a lo
 9 dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de confor-
 10 midad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de -
 11 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del
 12 mismo año.- Se anotó en Repertorio bajo el número 13579.- Qui-
 13 to, a veinte y uno de Julio de mil novecientos ochenta.- EL RE
 14 GISTRADOR.-
 15 *3.1001*
 16 Dr. Gustavo García Bandera
 17 REGISTRADOR MERCANTIL



gu

20

21

22

23

24

25

26

27

